



////// sino del servicio que presta como medio destinado a funcionar, los mueve una obligación funcional."

Cómo se constituye el fondo? Puede estar constituido por aportes en especie, en numerario y aportes en industria.-

En el caso de los aportes en especie los mismos son finalmente cedidos su uso y goce durante el tiempo de duración del grupo, pero no transfieren el dominio.-

Los aportes en numerario, además de no devengar interés (No se tiene en cuenta su valor financiero) siempre y cuando sean integrados en el tiempo prometido están destinados a atender gastos corrientes.-

Los aportes en industria pueden estar constituidos por operarios o empleados de una consociada "elemento humano".-

La Jurisprudencia francesa ha entendido que ciertos bienes no se pueden aportar al fondo común operativo, como la clientela de un establecimiento, el fondo de comercio, derecho de arrendamiento, pues le conferiría una actividad autónoma al ente, distinta al de esos miembros.-

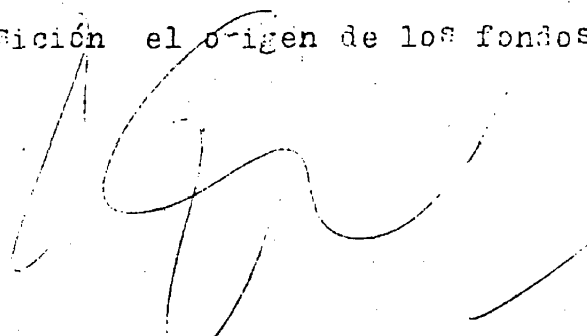
En el caso que se adquieran bienes mediante el fondo común operativo, entendemos que existe una comunidad de bienes entre las participantes en la proporción de los aportes efectuados.-

En el Diccionario de Derecho usual de Guillermo Cabanellas Tomo I/ A/ D se indica: "hay comunidad de esta clase cuando la propiedad de una cosa o de un derecho pertenece pro-indiviso a varias personas".-

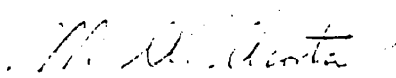
Si se trata de bienes sin registrar no hay problema, pertenecen a las participantes.-

Que sucede con los bienes registrables? Es evidente que no se puede registrar a nombre de la agrupación.-

Sería entonces necesario registrarlo en condominio o a nombre de una de las participantes pero dejando constancia en la adquisición el origen de los fondos para el eventual liquidación.-



NELIDA ISABEL ZAMPINI  
Abogada-tºII, fºCCCLII  
Col. Abog. Mar del Plata



MIGUEL A. ACOSTA  
ABOGADO Tº III Fº 1º  
COL. ABOGADOS M. DEL PLATA

BIBLIOGRAFIA CONSULTADA

Guyénot -Cleidematchet "Contratos de colaboración"

Rogelio L. Maciel "Participación de consorcios, de compañía, en actividades mineras" pub. el 5-10-81 en E.D.

José María Figueroa -Opinión vertida en forma oral en el Instituto de Derecho Comercial Mar del Plata.-

-COLEGIO DE ABOGADOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA-INSTITUTO DE DERECHO COMERCIAL.-----